

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja	2400951
Materia	Transparencia
Asunto	Alcaldía. Recursos Humanos. Departamento de RPT y Formación. Expediente: RHSP2023000091. Falta de respuesta a escritos presentados con fechas 30/1/2023, 12/7/2023 y 15/11/2023 sobre seguridad en la oficina de atención urbanística.
Actuación	Resolución de cierre

RESOLUCIÓN DE CIERRE

En relación con la queja de referencia promovida con fecha 6/3/2024 por la persona interesada, respecto a la falta de respuesta a escritos presentados con fechas 30/1/2023, 12/7/2023 y 15/11/2023 sobre seguridad en la oficina de atención urbanística, procedemos al cierre de nuestro expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, ya que el Ayuntamiento de Alicante, mediante escrito que tuvo entrada en esta institución con fecha 23/4/2024, y en aceptación de la Resolución de consideraciones de fecha 17/4/2024, ha contestado de forma motivada a dichos escritos, indicando lo siguiente:

"(...) En referencia a la solicitud del "abono del plus de peligrosidad para los trabajadores y trabajadoras que prestan servicio en la conserjería del edificio de Urbanismo" le informamos:

La solicitud realizada el 14/11/2023 con n.º de registro E2023139854 fue contestada por escrito de 04/12/2023 (se adjunta copia).

Para valorar la adecuación o no del plus de peligrosidad solicitado por el "riesgo" que ponen de manifiesto hay que revisar la Evaluación de los Riesgos Laborales del puesto.

En la Evaluación de los Riesgos Laborales del puesto de Auxiliar de Servicios en el Servicio de Urbanismo realizada por el Servicio de Prevención se identifica:

"ACTO/CONDICIÓN DETECTADA

Atención de un variado colectivo de usuarios. Incredulaciones de personas conflictivas relacionadas con las usuarias.

RIESGO IDENTIFICADO:

Violencia, agresión, amenaza. Amenazas. Confrontaciones.

GRADO DE RIESGO

Bajo

MEDIDAS PREVENTIVAS

Existe actualmente un protocolo de seguridad y presencia policial durante varias veces al día"

En el PLAN DE ACTUACIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS AGRESIONES A LOS TRABAJADORES" (disponible en la Intranet municipal para todos los empleados/as) se establece el protocolo al que hace alusión las medidas preventivas propuestas.

Se ha solicitado el Servicio de Prevención relación de los accidentes de trabajo e informes de incidentes, que por este motivo, se hayan producido conforme a lo que establece el mencionado protocolo, a fin de la valoración solicitada.

Se está elaborando un programa de formación /información en atención al público, resolución de conflictos y técnicas de dialogo para todo el personal que pueda encontrarse en situación de riesgo como el detectado.

Todas estas actuaciones se realizan conforme a los principios de la acción preventiva establecidos en el art. 15 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y teniendo en cuenta, salvo nueva valoración por parte del Servicio de Prevención de Riesgos, que el GRADO DE RIESGO es BAJO.

Concluyendo que, como se contestó al Sindicato autor de la queja, se están realizando acciones para evitar los riesgos descritos y valorar, su solicitud, en la próxima modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, cuya última modificación se realizó el 21/04/2021.

En referencia a la solicitud de “que se cubra con presencia policial, desde la apertura y hasta la finalización del horario de atención al público del Servicio de Urbanismo”, le informamos:

El Servicio de Urbanismo se encuentra ubicado en la plaza del Ayuntamiento n.º 5. En dichas dependencias se ubica la brigada de Aperturas de la Policía Local de Alicante, así mismo, durante el tiempo de apertura del Servicio de Urbanismo, hay siempre disponible una dotación de policía local en las puertas del Palacio Consistorial ubicado en la misma plaza a escasos 50 metros de distancia y la correspondiente dotación de la Guardia Civil en el Palacio de la Audiencia Provincial a escasos 15 metros de dichas dependencias por lo que, dada la limitación de medios de la Policía Local y en base a la potestad de autoorganización de esta Corporación consideramos que la cobertura policial de dichas dependencias, en referencia al riesgo planteado, es suficiente (...).

Con fecha 6/5/2024, la autora de la queja efectúa las siguientes manifestaciones:

“(…) En el informe de planificación de la actividad preventiva del Servicio de Prevención que está publicada en el Ayuntamiento de Alicante, no especifica que el grado de riesgo sea BAJO. (Adjuntamos copia de este informe para su conocimiento) (…)

Nosotros no consideramos que sea suficiente esta presencia policial, puesto que no es lo mismo que hayan miembros de la Policía Local en las diferentes dependencias del edificio de Urbanismo y alrededores, que haya una persona Policía local en la entrada del edificio de Urbanismo durante la jornada de apertura al público. Tanto es así, que se expone en la medida preventiva de ASPY “.../... para evitar confrontaciones recomendamos como primera medida (y suficiente), disponer de presencia policial permanente en el horario de apertura del centro (...).”

Esta institución considera que el Ayuntamiento de Alicante ha contestado de forma motivada a todas las cuestiones planteadas sobre la seguridad en la oficina de atención urbanística, sin perjuicio del legítimo derecho a discrepar de las respuestas municipales emitidas y sin que le corresponda al Síndic entrar a valorar el mayor o menor grado de seguridad de la referida oficina.

No obstante, consideramos que el Ayuntamiento de Alicante no ha colaborado con esta institución, puesto que no contestó, en el plazo máximo de un mes, a nuestra Resolución de inicio de investigación y petición de informe emitida con fecha 7/3/2024 -y recibida por esta entidad local el 8/3/2024-, incumpléndose con lo dispuesto en el artículo 39.1.a) de la citada Ley 2/2021. Esta falta de colaboración será publicada en nuestra página web.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana